Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064/número de ejecución, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 24 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial.—19.582-E.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.376/1996, instado por doña Francisca Badenas Aparicio, frente a don Tomás de Aquino Flaquer Vidal, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Dos mostradores de madera, con parte superior de cristal (8.000 × 2). Valor: 16.000 pesetas.

Dos mostradores de madera y parte superior en claro (4.000 × 2). Valor: 8.000 pesetas.

Ordenador «Hewlett Packard» Vectra, serial B. Valor: 50.000 pesetas.

Pantalla «Hewlett Packard», serial número KR42885101. Valor: 10.000 pesetas.

Teclado «Hewlett Packard» VFG 243/1991. Valor: 5.000 pesetas.

Impresora «Epson» LX1050. Valor: 20.000 pesetas.

Caja registradora «MAX» electrónica, PE-2021. Valor: 30.000 pesetas.

Ciento cuarenta cajas de conjuntos ropa interior, marca «Evelynn», diferentes tallas, colores y modelos (800 × 140). Valor: 112.000 pesetas.

Doscientas cincuenta cajas de bragas y sujetadores, marca «Cinter», en diferentes tallas y modelos (300 × 250). Valor: 75.000 pesetas.

Cincuenta cajas sujetadores, marca «Surprise», diferentes tallas y modelos (400 × 59). Valor: 23.600 pesetas.

Cuatrocientas sesenta y cinco cajas de seis medias, marca «Platino», de diferentes formas y colores (1.200 × 465). Valor: 558.000 pesetas.

Mil doscientas treinta cajas de seis medias, marca «Glory», de diferentes formas y colores (1.000 × 1.230). Valor: 1.230.000 pesetas.

Doscientas cajas de 12 medias, marca «Marie Claire», de diferentes formas y colores (1.100 × 200). Valor: 220.000 pesetas.

Ciento ochenta cajas de camisetas, marca «Assman», (3.000 × 180). Valor: 540.000 pesetas.

Ciento setenta cajas de lencería, marca «Jan Padil» (400 × 170). Valor: 68.000 pesetas.

Seiscientas cajas de leotardos «Pocholina» (350 × 600). Valor: 210.000 pesetas.

Doscientas cajas de seis calcetines (pares), marca «Pocholo» (1.200 × 200). Valor: 240.000 pesetas.

Doscientas cajas de 12 calcetines (pares), marca «Pocholo/Pocholina» (1.400 × 200). Valor: 280.000 pesetas.

Setenta cajas de seis calzoncillos, marca «Abanderado» (1.400 × 70). Valor: 98.000 pesetas.

Sesenta cajas de seis camisetas, marca «Abanderado» (1.700 × 60). Valor: 102.000 pesetas.

Sesenta cajas de tres camisetas, marca «Abanderado» (860 × 60). Valor: 51.600 pesetas.

Cuarenta cajas de seis calzoncillos, marca «Top Nivel» (1.400 × 45). Valor: 63.000 pesetas.

Ochenta paquetes de seis calcetines diferentes colores y tamaños (400 × 80). Valor: 32.000 pesetas.

Cincuenta paquetes de 12 paños de cocina, diferentes estampados (350 × 50). Valor: 17.500 pesetas.

Cuatrocientas cajas de seis pares de calcetines, marca «Punto Blanco» (800 × 400). Valor: 320.000 pesetas.

Sesenta cajas de seis bragas, marca «Nadussia» (800 × 60). Valor: 48.000 pesetas.

Cien cajas de seis bragas, marca «Avet» (1.500 × 100). Valor: 150.000 pesetas.

Ochenta cajas de cinco «pantys», marca «Omsa», Bronzée (1.400 × 80). Valor: 112.000 pesetas.

Cien cajas de 10 «pantys», marca «Omsa», Green (1.000 × 1.000). Valor: 1.000.000 de pesetas.

Mil cajas de pañuelos (400 × 1.000). Valor: 400.000 pesetas.

Cuarenta cajas de ropa bebé (peleles), marca «El Cochecito» (400 × 40). Valor: 16.000 pesetas.

Treinta cajas de ropa bebé marca «Petit Nin» (600 × 30). Valor: 18.000 pesetas.

Veinte cajas de pijamas, marca «Kinanit» (800 × 20). Valor: 16.000 pesetas.

Veinticuatro cajas de pijamas «Antorcha» (1.800 × 24). Valor: 43.200 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 6.182.900 pesetas, depositados en la calle Hospital, número 48, de Barcelona, siendo su depositario don Tomás de Quino Fláquer Vidal, con domicilio en plaza Gala Placidia, número 2, séptimo, segunda, de Barcelona.

Primera subasta: 25 de junio de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.091.450 pesetas. Postura mínima: 4.121.933 pesetas.

Segunda subasta: 9 de julio de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.091.450 pesetas. Postura mínima: 3.091.450 pesetas.

Tercera subasta: 23 de julio de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.091.450 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcionales al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1376/96 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1376/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 26 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial.—19.602-E.